

## RADICADO. 05266 40 03 002 2019-00258 00 AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)

Vencido el traslado sin que la liquidación de crédito presentada por la parte actora fuere objetada, se aprueba en los términos del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., por un total de \$82.232.317,79, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho (Cfr. Fl.32 y 33).

En caso de existir títulos judiciales hágase entrega a la parte actora, hasta la cancelación total de la obligación demandada y las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE.

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ENVIGADO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto
por ESTADO No. \_\_\_\_\_\_ fijado a las
8 a.m.

Envigado, \_\_\_\_\_ de 2020

Secretaria

A.T